

ORDENANZA Nº: 2043/02.-

Ramallo, 13 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de impulsar, fortalecer y poner en funcionamiento un Programa de Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente en todo el ámbito del Partido de Ramallo de acuerdo al cumplimiento con las Leyes Nº 19.587; 22.250 y 24.557; Decretos, Resoluciones y Legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio de Higiene y Seguridad tiene como misión fundamental implementar políticas, normas y reglamentaciones, tendientes a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de Seguridad compatible con la naturaleza de las tareas;

Que la prevención de todo daño que pudiese causarse a la vida y a la salud de los ciudadanos por las condiciones y en ocasión de su trabajo y la creación de las condiciones ambientales, es una responsabilidad de todos y como tal debe ser asumida por los Municipios dentro de sus posibilidades legales y materiales;

Que existe interés en todos los sectores de nuestra comunidad en el cumplimiento de la reglamentación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la legislación vigente y porque además se entiende que trabajar sin riesgos nos involucra y compromete a todos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el **Área (Ad Honórem) de HIGIENE, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, funcionando como un Órgano de Asesoramiento de la Secretaría de Gobierno, cuyos objetivos y funcionamiento estarán determinados por lo establecido en esta norma y las que en su consecuencia se dicten.-----

ARTÍCULO 2º) El Área (Ad Honorem) de Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, ----- será la encargada de emitir dictámenes no vinculante de todos aquellos temas que tenga incumbencia, a todas las reparticiones Municipales que lo requieran.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los **QUINCE (15) días** de ----- promulgada la presente procederá a convocar la constitución del **Área (Ad Honorem) de Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente**.-----

ARTÍCULO 4º) Serán funciones y objetivos del Área Ad Honorem de Higiene, Seguridad, ----- Salud y Medio Ambiente:

- a) Establecer objetivos del Área;
- b) Coordinar acciones de Registro de Actividades;
- c) Confección de Legajo Técnico del Personal Municipal;
- d) Elaboración de Programas en Coordinación con Salud y Medio Ambiente;
- e) Establecer normas de procedimientos y prácticas operativas y de educación;
- f) Asesoramiento, recomendaciones y control de las condiciones básicas de Higiene, Seguridad Social y Medio Ambiente;
- g) Elaboración de Programas de capacitación;
- h) Relevamientos periódicos de evaluación en Coordinación con Medio Ambiente y Salud;
- i) Prevención de incendios y emergencias;
- j) Orden, limpieza y señalizaciones;

- k) Análisis de accidentes;
- l) Registro de estadísticas;
- ll) Programa de Alcohol y Drogas;
- m) Revisión de establecimientos, maquinarias, equipos, etc., dentro de la órbita municipal;
- n) Estudio de Impacto Ambiental, provisión de agua, efluentes y desechos contaminantes, etc..
- Ñ) Programa para desarrollo de grupos voluntarios de seguridad.-----

ARTÍCULO 5º) Serán obligaciones del Área (Ad Honorem) de Higiene, Seguridad, Salud y ----- Medio Ambiente, presentar trimestralmente un informe de lo actuado al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará una adecuada difusión ----- pública de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002.-----